



462

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CLARA ROSA VÉLEZ CARODONA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00218-00

En atención a las devoluciones de los oficios dirigidos a la EPS CAFESALUD, se **requiere** al apoderado de la parte demandante para que informe, en el término de diez (10) días, al Despacho los trámites adelantados para lograr el efectivo recaudo de la prueba pericial decretada al Instituto de Medicina Legal, advirtiéndose que corresponde al solicitante de la prueba, efectuar las valoraciones bien sea con la EPS CAFESALUD o ante médicos particulares; so pena de tener por desistida la prueba ante el desinterés en el recaudo de la misma.

Se reconoce personería a la abogada STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO, como apoderada del MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA (Meta), en los términos y forma del poder conferido, obrante a folio 457 del expediente

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° <u>09</u> del 20 de febrero de 2017.
DANIEL ANDRES CASTRO LINARES Secretario

Expediente: 50-001-33-33-004-2014-00218-00

